

49-5º de la Constitución, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de junio de 1942;

CONSIDERANDO: Que los señores Andrés Pastoriza y J. M. Bonetti Burgos han regresado del exterior donde se encontraban en misión oficial, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Andrés Pastoriza queda reincorporado a sus funciones de Control del Tabaco, del Cacao y del Café y el señor J. M. Bonetti Burgos a sus funciones de Control de la Harina de Trigo, y en consecuencia se deroga el Decreto Nº 1136, del 5 de mayo del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 1234 que nombra al Sr. Lorenzo Alvarez Gobernador Civil de la Provincia Monseñor de Meriño.— G. O. Nº 5937, del 30 de Junio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1234.

VISTO el artículo 79 de la Constitución de la República he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Lorenzo Alvarez queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Monseñor de Meriño.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO